

ORDENANZA N° 222 (1965)

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de General Deheza, reunido en sesión,

Ordena:

Art. 1- Introdúzcase las siguientes modificaciones en la Ordenanza General Impositiva que rigió en el año 1965, para ser aplicada durante e laño 1966:

4) El Impuesto General se pagará de acuerdo a la siguiente escala:

PRIMERA ZONA Por metro lineal o fracción, por mes \$4.-

SEGUNDA ZONA Por metro lineal o fracción, por mes \$2,75.-

TERCERA ZONA Por metro lineal o fracción, por mes \$2,15.-

CUARTA ZONA Por metro lineal o fracción, por mes \$0,85.-

5) Los Terrenos Baldíos pagaran las siguientes tasas:

PRIMERA ZONA Por metro lineal o fracción, por mes \$12.-

SEGUNDA ZONA Por metro lineal o fracción, por mes \$7,20.-

TERCERA ZONA Por metro lineal o fracción, por mes \$3,60.-

CUARTA ZONA Por metro lineal o fracción, por mes \$1,20.-

6) Todas las propiedades donde se presta servicio de Riego, abonaran una tasa mensual de \$1,40.- por metro lineal o fracción la que se agregara al Impuesto General o Terrenos Baldíos. -

9) Por el Servicio de Recolección de Residuos se abonará un derecho de:

a) Por casas de familias, Por mes \$60.-

b) Por casas de comercios, Por mes \$180.-

14) La tarifa a aplicar por el Servicio de Agua Corriente, queda establecida en base a la siguiente escala:

a) CASAS DE FAMILIA, Por mes \$72.-

b) CASAS DE COMERCIO, 1° Categoría, por mes \$240.-

c) CASAS DE COMERCIO, 2° Categoría, por mes \$180.-

d) CASAS DE COMERCIO, 3° Categoría, por mes \$120.-

TASA ADICIONAL

19) Independientemente de los Derechos a que se refieren las disposiciones anteriores, a cuyos pagos queda afectada la propiedad, regirá una tarifa especial al Ramo de: Comercio, Industria, Profesión, Oficio, Ocupación y análogas, la que se cobrará eventualmente de acuerdo con la siguiente escala:

A

Acopio de Cereales	1° Categoría	por mes	\$ 1775,-
Acopio de Cereales	2° Categoría	por mes	\$ 880,-
Acopio de aves y huevos	1° Categoría	por mes	\$ 150,-
Acopio de aves y huevos	2° Categoría	por mes	\$ 100,-
Almacén de comestibles	1° Categoría	por mes	\$ 340,-
Almacén de comestibles	2° Categoría	por mes	\$ 270,-
Agencia de automóviles	1° Categoría	por mes	\$ 1450,-
Agencia de automóviles	2° Categoría	por mes	\$ 1050,-
Artefactos Eléctricos	1° Categoría	por mes	\$ 270,-
Artefactos Eléctricos	2° Categoría	por mes	\$ 135,-
Artículo para el Hogar	1° Categoría	por mes	\$ 310,-
Artículo para el Hogar	2° Categoría	por mes	\$ 160,-
Artículos para Hombre	1° Categoría	por mes	\$ 250,-
Artículos para Hombre	2° Categoría	por mes	\$ 160,-
Artículos Veterinarios	1° Categoría	por mes	\$ 240,-
Artículos Veterinarios	2° Categoría	por mes	\$ 160,-
Accesorios y repuestos	1° Categoría	por mes	\$ 340,-
Accesorios y repuestos	2° Categoría	por mes	\$ 200,-

B

Barrancas y depósito de frutos	1° Categoría	por mes	\$ 520,-
Barrancas y depósito de frutos	2° Categoría	por mes	\$ 270,-
Bazares	1° Categoría	por mes	\$ 340,-
Bazares	2° Categoría	por mes	\$ 240,-
Bombonerías	1° Categoría	por mes	\$ 200,-
Bombonerías	2° Categoría	por mes	\$ 100,-
Bicicletas con taller	1° Categoría	por mes	\$ 190,-
Bicicletas con taller	2° Categoría	por mes	\$ 120,-
Boutique	1° Categoría	por mes	\$ 250,-
Boutique	2° Categoría	por mes	\$ 100,-

C

Carnicerías	1° Categoría	por mes	\$ 135,-
Carnicerías	2° Categoría	por mes	\$ 70,-
Carpinterías Mecánicas	1° Categoría	por mes	\$ 340,-
Carpinterías Mecánicas	2° Categoría	por mes	\$ 270,-
Café o bar	1° Categoría	por mes	\$ 340,-
Café o bar	2° Categoría	por mes	\$ 270,-
Chancherías	1° Categoría	por mes	\$ 135,-
Chancherías	2° Categoría	por mes	\$ 70,-
Colchonerías		por mes	\$ 150,-
Comisionistas		por mes	\$ 120,-
Confiterías y Pastelerías	1° Categoría	por mes	\$ 370,-
Corralón de Maderas o Hierro	1° Categoría	por mes	\$ 400,-
Corralón de Maderas o Hierro	2° Categoría	por mes	\$ 270,-

D

Diarios y Revista c/casa establecida	1°	Categoría	por mes	\$ 270,-
Diarios y Revista c/casa establecida	2°	Categoría	por mes	\$ 135,-
Despensa	1°	Categoría	por mes	\$ 270,-
Despensa	2°	Categoría	por mes	\$ 135,-
Depósito de Vinos	1°	Categoría	por mes	\$ 270,-
Depósito de Vinos	2°	Categoría	por mes	\$ 160,-
Depósito de Carbón	1°	Categoría	por mes	\$ 200,-
Depósito de Carbón	2°	Categoría	por mes	\$ 135,-
Despacho de Bebidas	1°	Categoría	por mes	\$ 270,-
Despacho de Bebidas	2°	Categoría	por mes	\$ 135,-

E

Escritorios			por mes	\$ 200,-
Empresas de Pompas Fúnebres			por mes	\$ 675,-
Estaciones de Servicio	1°	Categoría	por mes	\$ 400,-
Estaciones de Servicio	2°	Categoría	por mes	\$ 270,-

F

Fábricas de aceites			por mes	\$ 10100,-
Fábricas de jabón y Aguas Lavandina			por mes	\$ 340,-
Fábricas de Escobas			por mes	\$ 100,-
Fábricas de Máquinas Agrícolas			por mes	\$ 470,-
Fábricas de Mosaicos y anexos			por mes	\$ 340,-
Fábricas de Tejido de Punto			por mes	\$ 100,-
Farmacias			por mes	\$ 800,-
Ferreterías			por mes	\$ 405,-
Casas de Fotografías	1°	Categoría	por mes	\$ 270,-

H

Hoteles	1°	Categoría	por mes	\$ 240,-
"	2°	Categoría	por mes	\$ 160,-
Herrerías	1°	Categoría	por mes	\$ 240,-
Herrerías	2°	Categoría	por mes	\$ 160,-

I

Imprentas			por mes	\$ 320,-
Implementos Agrícolas			por mes	\$ 310,-

J

Joyerías			por mes	\$ 310,-
----------	--	--	---------	----------

Jugueterías		por mes	\$ 270,-
	L		
Librerías y Papelerías	1° Categoría	por mes	\$ 310,-
Librerías y Papelerías	2° Categoría	por mes	\$ 190,-
	M		
Molinos Harineros		por mes	\$ 4100,-
Mueblerías	1° Categoría	por mes	\$ 350,-
Mueblerías	2° Categoría	por mes	\$ 160,-
Mercerías		por mes	\$ 240,-
	P		
Peluquerías		por mes	\$ 200,-
Panaderías		por mes	\$ 300,-
Peluquerías para damas	1° Categoría	por mes	\$ 200,-
Peluquerías para damas	2° Categoría	por mes	\$ 120,-
Pensiones con Comedor		por mes	\$ 190,-
Plomerías		por mes	\$ 300,-
	R		
Restaurantes	1° Categoría	por mes	\$ 190,-
Restaurantes	2° Categoría	por mes	\$ 135,-
Rifas con Premio hasta \$500000	1° Categoría	por día	\$ 100,-
Rifas con Premio de \$500001,- a \$1000000,-	2° Categoría	por día	\$ 200,-
Rifas con Premio de \$1000001,- en adelante	3° Categoría	por día	\$ 250,-
Representaciones		por mes	\$ 400,-
Rotiserías		por mes	\$ 165,-
	S		
Sastrerías		por mes	\$ 340,-
	T		
Talleres Chapistas		por mes	\$ 200,-
Talleres de Vulcanización		por mes	\$ 200,-
Talleres Mecánicos		por mes	\$ 340,-
Tiendas y Roperías		por mes	\$ 340,-
Tintorerías		por mes	\$ 200,-
	V		

Verdulerías al por menor	por mes	\$ 135,-
Vinerías al por menor	por mes	\$ 135,-
Venta y depósito de Postes	por mes	\$ 135,-
Vendedores de Aves	por mes	\$ 135,-
Vendedores de Plantas c/casa establ.	por mes	\$ 135,-

DERECHO DE ABASTO

24) Los Abastecedores pagaran las siguientes tarifas de Abasto o Inspección:

- a) Por cada kilo de peso vivo de animal VACUNOS \$1.-
- b) Por cada kilo de peso vivo de animal LANARES \$1.-
- c) Por cada kilo de peso vivo de animal PORCINOS \$1.-

ESTABLECIMIENTOS PELIGROSOS, INCOMODOS E INSALUBRES

61) Los Establecimiento de esta Naturaleza que se enumeran a continuación, no podrán instalarse en el Municipio sin previa autorización de la Comuna y abonarán un Derecho anual de Inspección Sanitaria, de acuerdo a la siguiente escala:

Barracas y depósito de frutos del país	por año	\$2000.-
Depósito de gas	por año	\$2000.-
Fábricas de Aceite	por año	\$40000.-
Fábricas de Hielo	por año	\$1500.-
Fábricas de jabón y aguas lavandinas	por año	\$2000.-
Fábrica de Ladrillos	por año	\$1500.-
Fábrica de soda y gaseosas	por año	\$1500.-
Limpiadores de Cereales	por año	\$5000.-
Molinos harineros	por año	\$15000.-
Surtidores	por año	\$1500.-

CAPITULO –VIII-

EQUIPO ATMOSFERICO

62) Por Servicio de Desagotamiento de Resumideros que se solicite o que administrativamente se mande hacer con el Equipo Atmosférico de propiedad Municipal, el inquilino o en su defecto el propietario abonara la suma de:

PRIMERA CAMIONADA	\$700.-
POR LA SUBSIGUIENTE O FRACCIONES	\$500.-

CARNETS DE CONDUCTOR

65) El precio de cada Carnets queda fijado en la suma de:

- a) Carnet de Profesional \$1000.-
- b) Categoría Simple \$500.-

para la renovación anual de la misma se fija un sellado de \$50.-

CONSTRUCCIONES

86) Toda persona que desee edificar o construir cercas o casa- habitación, deberá previamente solicitar el permiso correspondiente a la Municipalidad, declarando la obra a ejecutarse, el número de metros cubiertos a edificarse, ubicación y presentar un plano confeccionado por un Ingeniero Inscrito en el Concejo de Ingenieros, el libro de obras y boleta de depósito que acredite el pago del Impuesto.

Las propiedades de construcción serán gravadas de la siguiente forma:

- a) Solicitud para Casa-Habitación \$1500.-
- b) Solicitud para tapias y cercos \$1000.-
- c) Solicitud para reparaciones exteriores \$500.-

USO Y OCUPACION DE LA VI PUBLICA

89) Los dueños de Bares, Confiterías, etc., que deseen colocar mesas o sillas en la vía pública deberán solicitar previamente el correspondiente permiso debidamente confeccionado en Papel Sellado Municipal y abonaran por año la suma de: \$700.-

94) Las balanzas de carros situadas en la vía publica pagaran un derecho anual de: \$1500.-

CEMENTERIO Y SANTUARIO

106) Los derechos de Sepulturas quedaran fijados en la siguiente forma:

- a) Menores de 14 años fallecidos en el Municipio \$400.-
- b) Mayores de 14 años fallecidos en el Municipio \$600.-

ALQUILERES Y VENTA DE NICHOS

111) La Municipalidad alquilara o venderá los Nichos que se construyan, de acuerdo a la siguiente escala:

- Alquiler de nichos galería por 5 años \$6600.-
- Alquiler de nichos galería por 10 años \$11400.-
- Alquiler de nichos galería por 15 años \$16800.-
- Alquiler de nichos comunes por 5 años \$3600.-
- Alquiler de nichos comunes por 10 años \$4800.-
- Alquiler de nichos comunes por 15 años \$6000.-
- Alquiler de nichos comunes por 20 años \$9000.-
- Alquiler de nichos comunes a perpetuidad \$14400.-

EMPRESA DE POMPAS FUNEBRES

117) Las Empresas de Pompas Fúnebres abonaran por cada entierro, sin perjuicio de la tablilla reglamentaria, cuando estén establecidas en el Municipio:

- a) Con coche fúnebre automóvil \$650.-
- b) Con coche fúnebre a caballos \$400.-
- c) Con coche porta corona, Motorizado o caballos \$250.-

Las empresas de otras localidades abonaran el doble de las tarifas citados precedentemente.

VENTA DE TERRENOS

Las ventas de Terrenos en el Cementerio se harán de acuerdo a la siguiente tarifa:

Panteones (Única categoría) por metro cuadrado a perpetuidad \$3250.-

Sepulcros (Primera categoría) por metro cuadrado a perpetuidad \$1950.-

Sepulcros (Segunda categoría) por metro cuadrado a perpetuidad \$650.-

DERECHOS DE OFICINA

PAPEL SELLADO

118) Toda solicitud o pedido dirigido al Departamento Ejecutivo, deberá ser presentado en Papel Sellado Municipal de acuerdo a la clasificación que sigue:

Primera Categoría \$1050.-

Segunda Categoría \$750.-

Tercera Categoría \$200.-

Art. 2- Comuníquese al D.E. a los fines de su debido cumplimiento, dese al R.M. y archívese.

Dado en la sala de sesiones del H.C.D., a 31 días del mes de Diciembre de 1975.

Elder Alassino

Secretario

José Froute

Presidente